

Radicado No. 2021-00102

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que se recibió el presente proceso de pago por consignación, como archivo electrónico, de la Oficina de Apoyo Judicial en marzo 18 de 2021, el cual consta de un cuaderno con 56 folios y el acta de reparto. A despacho para proveer.

Medellín, 30 de abril de 2021

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno

Se inadmite la presente demanda de pago por consignación, promovido por la sociedad Willow Pharma S.A.S., contra el señor Álvaro de Jesús Gómez Zuluaga, para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la fecha de notificación de este proveído se cumpla con el siguiente requisito so pena de rechazo, así.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá allegarse constancia de que la demanda y los anexos fueron remitidos al demandado, al presentar la demanda.

Se le reconoce personería a la sociedad Londoño & Arango S.A. por intermedio del abogado Agustín Londoño Arango, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez

Mvqm.